

1                    ESCRITURA PÚBLICA DE    CONSTITUCION    DE LA  
2                    COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:  
3                    CONSULTORIA TORRES CARRION OFSERCONT S.A.;  
4                    INTERVINIENTES:    FRANCISCO SAMUEL TORRES  
5                    CRUZ; SHIRLEY DEL CISNE TORRES CARRION; Y,  
6                    FRANCISCO SAMUEL TORRES CARRION.-

7    CUANTIA: U.S.\$ 800,00

8    En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República  
9    del Ecuador, hoy día jueves once de Diciembre del año dos mil  
10 catorce; ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO,  
11 Notaria Pública Segunda del Cantón Machala, comparecen los  
12 señores FRANCISCO SAMUEL TORRES CRUZ, casado, ejecutivo de  
13 negocios; SHIRLEY DEL CISNE TORRES CARRION, soltera,  
14 empleada; y, FRANCISCO SAMUEL TORRES CARRION, soltero,  
15 empleado. Los señores comparecientes, mayores de edad, capaces  
16 para obligarse y contratar, a quienes de conocí doy fe con  
17 amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de  
18 la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA  
19 DE SOCIEDAD ANONIMA, para su otorgamiento me presenta la  
20 minuta que copio a continuación. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro  
21 de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste  
22 el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de  
23 conformidad con las cláusulas siguientes. PRIMERA:  
24 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente  
25 escritura pública, las siguientes personas: a) FRANCISCO SAMUEL  
26 TORRES CRUZ, quien declara ser ecuatoriano, estado civil casado,  
27 domiciliado en la ciudad de Machala, por sus propios derechos; b)  
28 SHIRLEY DEL CISNE TORRES CARRION quien declara ser

YUDY BLACIO M.  
ABOGADA  
MACHALA DE MACHALA

1 ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Machala,  
2 por sus propios derechos; y, c) **FRANCISCO SAMUEL TORRES**  
3 **CARRION**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero,  
4 domiciliado en la ciudad de Machala, por sus propios derechos.

5 **SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Por sus propios  
6 derechos los comparecientes declaran expresamente que es su voluntad  
7 constituir como en efecto constituyen un Contrato de Compañía de  
8 Sociedad Anónima, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad  
9 del contenido del presente contrato de constitución de la compañía,  
10 el cual libre, y voluntaria y en pleno conocimiento han pactado  
11 asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar  
12 acatando las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren  
13 aplicables y por el presente estatuto social que se inserta a continuación.

14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA TORRES**  
15 **CARRION OFSERCONT S.A.. TITULO I.- DEL NOMBRE,**  
16 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**

17 **DENOMINACION.-** La compañía se denomina o tendrá como razón social:

18 **CONSULTORIA TORRES CARRION OFSERCONT S.A. ARTICULO**

19 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de

20 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal está en el cantón

21 Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales y agencias

22 en cualquier lugar dentro del territorio ecuatoriano, así como en el

23 extranjero. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía

24 CONSULTORIA TORRES CARRION OFSERCONT S.A.- Tendrá por

25 objeto dedicarse: a) A brindar servicios de asesoramiento integral,

26 asistencia técnica, análisis, estudio, en las áreas de contabilidad, auditoría

27 interna y externa, auditoría contable, diseño y documentación de

28 procesos, tributario, financiero, gestión de riesgos empresariales,

1 económico, comercial, salud, salud ocupacional, medio ambiente,  
2 seguridad ambiental, seguridad industrial, de organización, jurídica,  
3 inmobiliaria, informática, petrolera, técnica, comercio exterior,  
4 administrativa, investigaciones de mercadeo, planeación estratégicas,  
5 recursos humanos, gestiones de negocios y administración de empresas  
6 en general; **b)** A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar,  
7 elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia  
8 técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación, en los  
9 ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y decoración, medicina,  
10 salud, ambiental, pesca, minero, petrolero, eléctrico, electrónico, forestal,  
11 financiero, tributario, contable, de auditoria, de inversión,  
12 telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación social, salud  
13 ocupacional, seguridad física, seguridad electrónica, seguridad  
14 industrial, seguridad ambiental, recursos humanos, publicidad y  
15 propaganda; y, **c)** A la capacitación y formación profesional, dictado de  
16 cursos, seminarios, talleres, a adquirir acciones o participaciones o cuotas  
17 sociales de cualquier clase de compañía interviniendo como socio o  
18 accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de  
19 cualquier clase, y, podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos  
20 por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.-----

21 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de  
22 la compañía es de sesenta años contados a partir de la inscripción del  
23 contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que  
24 podrá ser ampliado o disminuido, si así lo resuelve a la Junta General de  
25 Socios, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales  
26 aplicables.-----

27 **TITULO II. DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SUS**  
28 **ACCIONES.-** El capital social de la compañía es de ochocientos

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas  
2 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, las mismas  
3 que constarán en títulos de acciones emitidos bajo la firma del  
4 Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

5 **ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION CAPITAL SOCIAL, SU**  
6 **FORMA DE PAGO Y DECLARACION JURAMENTADA.-** Los  
7 comparecientes por medio del presente instrumento público declaran bajo  
8 juramento, que el capital social de la compañía **CONSULTORIA**  
9 **TORRES CARRION OFSERCONT S.A.** se encuentra íntegramente  
10 suscrito y se pagará en un 100% de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos de los Accionistas	Número de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	Numero de Acciones
Francisco Samuel Torres Cruz	0906911334	\$ 640,00	\$ 640,00	640
Shirley del Cisne Torres Carrión	0705050748	\$ 80,00	\$ 80,00	80
Francisco Samuel Torres Carrión	0704439892	\$ 80,00	\$ 80,00	80
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 800,00 \$800,00</b>	<b>800</b>		

11  
12 En tal virtud, los comparecientes en calidad de accionistas fundadores de  
13 la compañía **CONSULTORIA TORRES CARRION OFSERCONT**  
14 **S.A.** declaramos bajo juramento que depositaremos todo el capital social  
15 de la compañía que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en una institución bancaria de  
17 acuerdo a las aportaciones suscritas por cada accionista, cuenta que  
18 será abierta a nombre de la compañía, sin perjuicio de que los  
19 accionistas puedan entregar los dineros directamente a la compañía  
20 conforme lo establece el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de  
21 Compañías, para que una vez constituida la compañía, los  
22 administradores dispongan del mismo conforme a lo previsto en el  
23 presente estatuto.-----

24 **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-**

1 En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia  
2 para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que  
3 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la  
4 Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS FONDOS DE**  
5 **RESERVA LEGAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La  
6 compañía formará un fondo de reserva legal que segregará de sus  
7 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico anual un  
8 porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de  
9 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
10 ciento del capital social. Conforme lo prescribe el Artículo doscientos  
11 noventa y siete de la Ley de Compañías. Además la Junta General de  
12 Accionistas podrá también constituir o formar reservas especiales que  
13 se incrementarán conforme lo resuelve la propia Junta General de  
14 Accionistas. Respecto de la distribución de utilidades al accionista se  
15 hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas  
16 solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del  
17 balance anual. No podrá pagárseles interés. Conforme lo establece el  
18 Artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías. **TITULO III. DEL**  
19 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO NOVENO.- Norma**  
20 **general.-** La compañía será gobernada por la Junta General de  
21 Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General de la  
22 Compañía. **ARTICULO DECIMO.- Atribuciones de la Junta General.-**  
23 Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de las  
24 atribuciones y deberes siguientes; a) Nombrar y remover a los miembros  
25 de los organismos administrativos de la Compañía, comisarios, o  
26 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por  
27 el Estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el estatuto  
28 no se confiere esta facultad a otro organismo; b) Conocer anualmente las



1 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los Administradores y  
2 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
3 correspondiente, Igualmente conocerá los informes la auditoría externa en  
4 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las  
5 cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe del comisario. c)  
6 Fijar la retribución del comisario, administradores e integrantes de los  
7 organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere  
8 determinada en el estatuto social o su señalamiento no corresponda a  
9 otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la distribución de los  
10 beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de Certificados a las  
11 partes beneficiarias y de las obligaciones que estas asumen; f) Acordar  
12 todas las modificaciones al Contrato Social; g) Los accionistas podrán  
13 hacerse representar en la Junta General por cualquier persona que no  
14 sea accionista mediante carta dirigida al Gerente General; y, h)  
15 Ejercer las demás facultades que las leyes respectivas confieren a la Junta  
16 General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
17 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Junta General la efectuará el  
18 Gerente General, el/la Presidente o ambos mediante aviso por la  
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el  
20 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo  
21 menos al fijado para la reunión, señalando el objeto de la convocatoria  
22 así como el lugar y hora en que se llevare a efecto la Junta General.-  
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales serán ordinarias  
24 y extraordinarias. La Junta General de accionistas se reunirá  
25 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, como  
27 lo determina el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de  
28 Compañía y, de manera extraordinaria conforme lo determina los

1 Artículos doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis de la Ley  
2 de Compañía.-----

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General tiene poderes para  
4 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las  
5 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía  
6 puntualizada en la convocatoria. Sus resoluciones son obligatorias  
7 para todos los accionistas, aun cuando no hubiere concurrido  
8 a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley  
9 respectiva.-----

10 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la  
11 ley disponga lo contrario, La Junta General de Accionistas no podrá  
12 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
13 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad  
14 del capital social. La Junta General en segunda convocatoria se reunirá  
15 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los  
16 demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la  
17 junta se instalará con los socios presentes.-----

18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Quórum de decisión.-** Salvo que la ley  
19 disponga lo contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
20 pagado concurrente a la reunión. -----

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Junta universal.-** No obstante lo  
22 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y  
23 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
24 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
25 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por  
27 unanimidad la celebración de la junta. -----

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-**

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE NACHALA



1 De cada sesión de la Junta General de accionistas se elaborará un  
2 acta que pueda ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde.---

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Presidente de la compañía.-** El

4 presidente será nombrado por la Junta General para un período de  
5 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará

6 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El

7 presidente será o no accionista de la compañía. **Corresponde al**

8 **presidente:** a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y

9 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el

10 Gerente General los certificados de aportación, y extender el que

11 corresponda a cada accionista; c) Subrogar al Gerente General en el

12 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere

13 impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Ejercer la

14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

15 individual. -----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Gerente General de la compañía.-**

17 El Gerente General será nombrado por la Junta General para un

18 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente

19 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

20 reemplazado. El Gerente General será o no accionista de la

21 compañía. **Corresponde al gerente general:** a) Convocar a las

22 reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones

23 de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas

24 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de

25 acciones, y extender el que corresponda a cada accionista; d)

26 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

27 compañía de manera individual; e) Subrogar al Presidente de la

1 Compañía en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
2 ausentare o estuviere impedido de actuar temporalmente; y, f) Ejercer  
3 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
4 Compañías.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque  
6 termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores,  
7 representantes, y funcionarios de la compañía continuarán en  
8 sus funciones hasta que la Junta General de Accionista  
9 designe a los reemplazantes, salvo los casos de destitución en el  
10 que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado  
11 por el que corresponda o el designado por la Junta General de  
12 Accionista.-----

ABG. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



13 **TITULO IV.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA**  
14 **FISCALIZACION.-** La Junta General designará un/a Comisario/a, que  
15 puede ser accionista o no de la compañía, quien tendrá derecho ilimitado  
16 de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia  
17 de la administración y en interés de la compañía, por un periodo de dos  
18 años.-----

19 **TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**  
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** La disolución y liquidación de la compañía se  
21 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;  
22 especialmente, por lo establecido en esta sección de esta ley, así como en el  
23 reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo  
24 previsto en estos estatutos.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE**  
26 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el Art. 18° y  
27 19° del Estatuto social se designa como Presidente de la Compañía  
28 al accionista FRANCISCO SAMUEL TORRES CARRION y a la

1 señora SHIRLEY DEL CISNE TORRES CARRION Gerente General  
2 de la misma.-----

3 **TERCERA.- DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas de la  
4 Compañía de Sociedad Anónima, denominada **CONSULTORIA**  
5 **TORRES CARRION OFSERCONT S.A.**, declaran: a) Que  
6 responden individual y solidariamente de la exactitud de las declaraciones  
7 contenidas en este Contrato de Constitución de la Compañía; b) Que se  
8 encuentran absolutamente de acuerdo con el Estatuto que consta en  
9 el presente instrumento; y c) Que autorizan a la señora SHIRLEY  
10 DEL CISNE TORRES CARRION, para que realice ante la  
11 Intendencia de Compañías de Machala, y demás autoridades  
12 competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de  
13 la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
14 Machala.-----

15 **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como tal la  
16 Reservación de denominación otorgado por la Superintendencia de  
17 Compañías de Machala, y copias fotostáticas de las cédulas de ciudadanía  
18 y papeletas de votación de cada uno de los accionistas. **CONCLUSION.-**

19 Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de ley  
20 para la perfecta validez jurídica de éste instrumento público.-

21 Atentamente.- firma) ilegible.- Abogada Lady Pachar Huanga-  
22 Matrícula Número cero siete – dos mil diez – cuarenta y cinco.- Foro de  
23 Abogados”.-----

24 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta  
25 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor  
26 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a las  
27 comparecientes, aquéllas se ratifican en lo expuesto y firman



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2014 12:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676338

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906911334 TORRES CRUZ FRANCISCO SAMUEL

CIU: M6920.09

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA;  
CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIA TORRES CARRION OFSERCONT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/12/2014 12:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



- ocho -

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEXILACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 070505074-8

APellidos y Nombres: TORRES CARRION SHIRLEY DEL CISNE

LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAOQUE

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCION: BACHILLERATO

PROFESION / FORMACION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres: TORRES CRUZ FRANCISCO SAMUEL

APellidos y Nombres: CARRION ARRILDE MARIA DEL CISNE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: MACHALA 2013-05-04

FECHA DE EXPIRACION: 2025-05-04




AS. JUDY BLACIO M.  
 NOTARIA LEGONDA DE MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

086 - 0116 0705050748

NUMERO DE CERTIFICACION: TORRES CARRION SHIRLEY DEL CISNE

EL GRUPO: MACHALA

PROVINCIA: MACHALA

CANTON: MACHALA

CIRCUNSCRIPCION: LA PROVINCENCIA

PARROQUIA: MACHALA

ESONA: MACHALA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

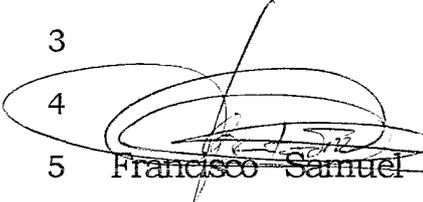


1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

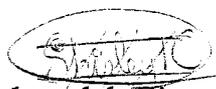

5 ~~Francisco Samuel Torres Cruz~~

6 C.C.No. 0906911334 ✓

7

8

9





10 Shirley del Cisne Torres Carrion

11 C.C.No. 0705050748 ✓

12

13





14 Francisco Samuel Torres Carrion

15 C.C.No. 0704439892 ✓

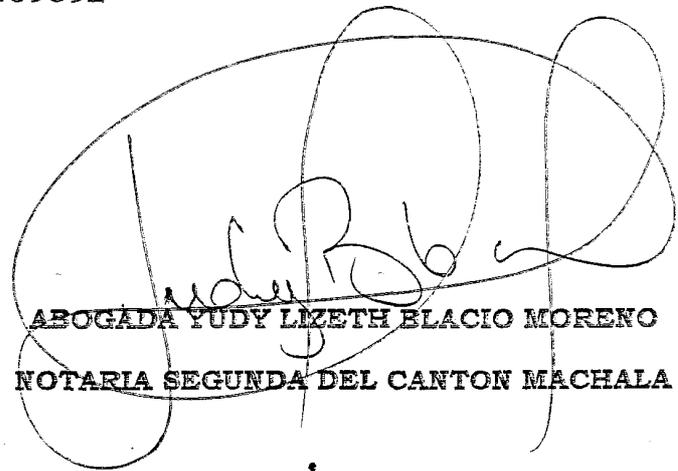
16

17

18

19

20



ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

21

22

23

24

25

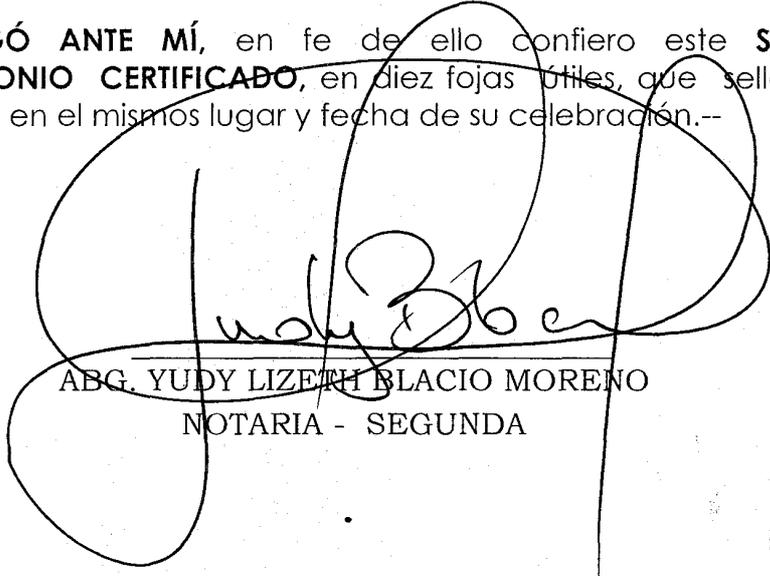
26

27

28

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

OTORGÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, en diez fojas útiles, que sello firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.--



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 441

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	314
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	30/01/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	33
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705050748	TORRES CARRION SHIRLEY DEL CISNE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0704439892	TORRES CARRION FRANCISCO SAMUEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0906911334	TORRES CRUZ FRANCISCO SAMUEL	Machala	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	11/12/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	MACHALA
<b>PLAZO:</b>	60 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CONSULTORIA TORRES CARRION OFSERCONT S. A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	MACHALA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

**CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48